



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

R.A. N° 012 -2023-INSN/OEA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de febrero de 2023

VISTO:

El Memorando N°65-DASP-INSN-2023, remitido por la Jefatura del Departamento de Atención de Servicios al Paciente conteniendo el requerimiento del Servicio de Farmacia para la adquisición del Medicamento NO PNUME Pancreatina 300mg Cápsula, el Informe Técnico N°005-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística y el Informe N°029-OAJ-INSN-2023 derivado por la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N°070-OAJ-INSN-2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, sin embargo, la normativa antes señalada establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando en su Literal e) Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículo 100° dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, y que en el caso del Supuesto de Proveedor Único contemplado en el literal e), la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, con fecha 24 de Enero de 2023 mediante Memorando N°65-DASP-INSN-2023, la Jefatura del Departamento de Atención de Servicio al Paciente, deriva el pedido de compra actualizado al 2023, remitido por el Servicio de Farmacia con Memorando N°053-SF-DADSP-INSN-2023 para la adquisición del medicamento NO PNUME Pancreatina 300mg cápsula, para la atención de pacientes del Servicio de Neumología con Diagnóstico de Fibrosis Quística con Compromiso Pancreático;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N°047-UPLCP-OL-INSN-2023 de fecha 03 de Febrero de 2023, la Unidad de Procedimientos de Licitaciones y Concursos Públicos informó a la Jefatura de la Oficina de Logística, que de la Indagación de Mercado efectuada en virtud del requerimiento remitido por el servicio de farmacia, se ha concluido la configuración del supuesto de proveedor único, correspondiendo efectuarse la adquisición a través de un Procedimiento de Contratación Directa con un valor estimado de S/149,500.00 (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, obra en el expediente de contratación el Memorando N°451-SN-2022-INSN-B, de fecha 12 de Diciembre de 2022, con el cual la Jefatura del Servicio de Neumología informa sobre la necesidad del uso de pancreatina en los pacientes con Fibrosis Quística y compromiso pancreático, precisando que no existe otro tipo de tratamiento que reemplace a la pancreatina, no existiendo sustituto;



Que, la Oficina de Logística mediante Informe Técnico N°005-OL-INSN-2023 de fecha 09 de Febrero de 2023, informa las acciones efectuadas en atención al requerimiento de adquisición del Medicamento NO PNUME Pancreatina 300mg Cápsula, aprobado por el Comité Farmacoterapéutico, manifestando que como resultado de la indagación de mercado efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se ha verificado que la contratación solo puede obtenerse de un determinado proveedor, la empresa FARMAINDUSTRIA S.A., al ser el único proveedor en el mercado nacional que posee derechos exclusivos para comercializarlo, siendo el valor estimado que ascendería la contratación, el de S/149,500.00;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°650 por el monto de S/74,750.00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, confirmando asimismo mediante Memorando N°074-OEPE-INSN-2023, la Previsión Presupuestaria para el año 2024 por la suma de S/74,750.00 en la misma Fuente de Financiamiento;

Que asimismo, mediante Resolución Administrativa N°002-2023-OEA-INSN de fecha 23 de Enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023, conteniendo en su ID 5 la Contratación Directa para la adquisición del medicamento NO PNUME aprobado por el Comité Farmacoterapéutico;

Que, con Memorandum N°124-OEA-INSN-2023 de fecha 20 de Febrero de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la adquisición del medicamento No PNUME Pancreatina 300mg Cápsula aprobado por el Comité Farmacoterapéutico;

Que, con fecha 20 de Febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N°070-OAJ-INSN-2023, remitió el Informe N°029-OAJ-INSN-2023, opinando que la Oficina Ejecutiva de Administración puede proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución de Aprobación de Contratación Directa por el Supuesto de Proveedor Único;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Logística, y, de conformidad con la facultad conferida en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, y Resolución Directoral N°03-2023-INSN-DG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la contratación directa por el Supuesto de Proveedor Único para la adquisición del medicamento NO PNUME Pancreatina 300 mg Cápsula aprobado por el Comité Farmacoterapéutico, por el importe de S/149,500.00 (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) incluidos los impuestos de ley, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración desarrolle el Procedimiento de Contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como los correspondientes informes técnico y Legal que contienen el sustento de la Contratación Directa, dentro de los diez días hábiles de la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Firma]
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración



ISCF/meo

Distribución:
() OEA
() OAJ
() OEI
() OL